ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-056-2025

OBJETO:
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OCASIÓN DE LA MANUTENCIÓN DE MENORES DELARADOS EN MEDIDA DE PROTECCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LEY 1098 – 2006**”**

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

ORTUBRE 20 DE 2025.

Contenido

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-056-2025 4
1. PERSPECTIVA LEGAL. 4
2. PESPECTIVA COMERCIAL. 6
3. PERSPECTIVA FINANCIERA. 7
4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL. 9
5. PESPECTIVA TÉCNICA. 11
6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO 12
6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 13
6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES. 14
6.3. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES. 16
6.4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 22
6.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 22
6.4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 24

Ciudad	Angelópolis	**Fecha**	**Día**	**Mes**	**Año**
			22	10	2025

SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OCASIÓN DE LA MANUTENCIÓN DE MENORES DECLARADOS EN MEDIDA DE PROTECCIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS LEY 1098 – 2006
PRESUPUESTO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
RUBRO(S)	2.3.2.02.02.009
NÚMERO DEL CDP	No. 00129 del 06/03/2025
CÓDIGO BPIN	202500000001968 – Transformación del bienestar integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para fomentar su desarrollo pleno en el municipio de Angelópolis.
CÓDIGO UNSPSC	93141506: Servicios de bienestar social 93131608: Servicios de suministro de alimentos
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
PLAZO	SETENTA Y ÚN (71) DÍAS

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Estos estudios previos tienen como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-056-2025

El presente Análisis del Sector se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las entidades estatales de efectuar, durante la etapa de planeación, un estudio integral sobre el mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación, el cual debe abordar las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis constituye un insumo obligatorio para la adecuada estructuración del proceso y para garantizar que la contratación responda a los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

En el caso concreto, el Municipio de Angelópolis, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelanta el Proceso de Mínima Cuantía CMC-056-2025, cuyo objeto contractual consiste en la prestación del servicio de atención y restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes en un hogar de paso, necesidad identificada por la administración municipal, ante la carencia de un lugar adecuado para la atención inmediata y transitoria de menores en situación de amenaza o vulneración de derechos. El servicio contratado resulta indispensable para garantizar la protección integral, la prevención de nuevos riesgos y la restauración efectiva de los derechos de esta población, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades competentes.

1. PERSPECTIVA LEGAL.

La contratación propuesta se sustenta, de forma armónica, en la Constitución, el Estatuto General de Contratación, la regulación reglamentaria y el régimen especial de protección a niños, niñas y adolescentes (NNA), con soporte concreto en los “Estudios previos de conveniencia y oportunidad – CMC-056-2025”, que precisan el objeto, el alcance operativo, la modalidad procedimental y las garantías aplicables para un servicio de manutención transitoria 24/7 durante el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Allí se define que el objeto no convierte al contratista en operador de modalidades especializadas (centro de emergencia, hogar sustituto o programa especializado), sino en responsable de la atención material digna mientras la autoridad adopta y ejecuta la medida definitiva; se fija cobertura, disponibilidad, exclusiones, esquema de precios unitarios fijos, ausencia de anticipo, exigencia de garantías y reglas de publicación y veedurías (Ley 850 de 2003).

El marco constitucional obliga a priorizar la protección integral de los NNA y la prevalencia de sus derechos (arts. 2, 44 y 366 C.P.), compromete a los municipios con la prestación de servicios que favorezcan el mejoramiento social (art. 311 C.P.) y rige la función administrativa con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209 C.P.). En consonancia, la Ley 80 de 1993 impone que la contratación asegure la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados (art. 3), bajo reglas de planeación, transparencia, economía y responsabilidad (arts. 24 y 25), y que la selección sea objetiva y sustentada en necesidades públicas reales y verificables.

La Ley 1150 de 2007, art. 2, habilita la selección abreviada y, dentro de ella, el procedimiento de mínima cuantía; este último se desarrolla en el Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2), que exige invitar públicamente, describir el objeto con su UNSPSC, definir condiciones técnicas, justificar el valor, publicar cronograma y aceptar la oferta de menor precio

que cumpla integralmente. Los estudios previos verifican la procedencia de la modalidad por monto –$20.000.000, por debajo del 10% de la menor cuantía institucional–, fijan criterios habilitantes proporcionales y prevén la aplicación de la guía de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Como insumo obligatorio de planeación, el Análisis del Sector debe abordar perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos (D. 1082/2015, art. 2.2.1.1.1.6.1), dejando trazabilidad en los estudios previos; sobre esa base, los requisitos habilitantes deben ser proporcionales al riesgo, objeto y valor (art. 2.2.1.1.1.6.2). En procesos de mínima cuantía, la regla legal es no exigir RUP (excepción del art. 6 de la Ley 1150 de 2007), sin perjuicio de que la Entidad acredite idoneidad y capacidad mediante exigencias razonables (talento humano mínimo, disponibilidad 24/7, protocolos, experiencia específica en manutención). Estas definiciones aparecen reflejadas en el estudio previo: se estructura talento humano por turnos, protocolos de coordinación con autoridad administrativa, registros e informes, y condiciones habitacionales y de alimentación seguras.

En materia sustantiva de protección, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece el PARD y un catálogo de medidas de restablecimiento que incluye: ubicación en medio familiar (art. 56), hogar de paso con carácter inmediato y duración máxima de ocho (8) días hábiles (art. 57), organización de la red de hogares de paso por alcaldes y gobernadores (art. 58), hogar sustituto hasta por seis meses prorrogables (art. 59) y programas especializados (art. 60). La Ley 1878 de 2018 reforzó la celeridad y oportunidad decisoria en el PARD, modificando entre otros los arts. 99 y 100 de la Ley 1098, lo que exige capacidad municipal para sostener sin interrupción la atención material mientras se define y ejecuta la medida definitiva. Los estudios previos encajan este marco: activación solo por autoridad o supervisión, SLA de respuesta, certificación por día-noche y remisión oportuna cuando la medida transite a una modalidad que deba ejecutar un operador habilitado por ICBF.

Por el manejo de datos sensibles y condiciones de especial protección, rige la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación (Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014): respeto reforzado a los derechos de los NNA (art. 7), finalidades legítimas, medidas de seguridad, confidencialidad y acceso restringido. Estas obligaciones están incorporadas en los estudios previos bajo cláusulas de confidencialidad y tratamiento de datos personales, con deberes contractuales de custodia y reserva.

Sobre garantías, el Decreto 1082 de 2015 fija los amparos mínimos y parámetros de suficiencia (arts. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 para cumplimiento, calidad y salarios-prestaciones; art. 2.2.1.2.3.2.9 para RCE). En congruencia, los estudios previos exigen: i) cumplimiento (20%); ii) calidad del servicio (20%); iii) pago de salarios y prestaciones (5% por el plazo y tres años más), y póliza RCE por 200 SMMLV; además, prevén multas y cláusula penal conforme a la Ley 1474 de 2011, art. 86, y el CPACA – Ley 1437 de 2011 para el debido proceso sancionatorio.

En transparencia y control, se garantiza la publicidad en SECOP II, la convocatoria a veedurías conforme a la Ley 850 de 2003, la supervisión obligatoria (Ley 1474/2011, art. 83) y la inclusión de cláusulas excepcionales (interpretación, modificación, terminación y caducidad) con arreglo

a la Ley 80 de 1993, art. 14. Los estudios previos desarrollan expresamente estas materias y regulan la liquidación, la solución de controversias y la trazabilidad documental.

La jurisprudencia constitucional refuerza estas exigencias: la Corte Constitucional ha sostenido que el interés superior del menor es parámetro vinculante y de aplicación inmediata, que obliga a adoptar medidas suficientes y sin dilaciones —v. gr., T-510 de 2003 (criterios del interés superior), T-844 de 2011 (graduación de medidas del PARD según riesgo), C-262 de 2016 (fuerza normativa del principio) y T-210 de 2019 (exige dejar constancia de la ponderación del interés superior en cada decisión)—. En contratación, ello exige diseñar requisitos habilitantes proporcionales y condiciones operativas que aseguren continuidad real de la atención, evitando vacíos que comprometan derechos fundamentales.

En síntesis, la perspectiva legal valida que: (i) la modalidad de mínima cuantía es jurídicamente procedente y está correctamente sustentada; (ii) el objeto y el alcance definidos son proporcionales al rol municipal en el PARD y a la rectoría técnica del SNBF/ICBF; (iii) los requisitos habilitantes y protocolos son idóneos y razonables sin exigir RUP; (iv) la valoración económica y el esquema de pagos por día-noche con certificación de la autoridad aseguran selección objetiva y responsabilidad fiscal; (v) las garantías y cláusulas sancionatorias/excepcionales cumplen el régimen aplicable; y (vi) la publicidad, supervisión y veeduría fortalecen transparencia y control social. Todo ello está documentado en los estudios previos y se alinea con la Constitución, las Leyes 80/1993, 1150/2007, 1098/2006 (mod. 1878/2018), 1474/2011, 1581/2012, 850/2003 y el Decreto 1082/2015, asegurando que la contratación materialice la protección reforzada de los NNA y los fines esenciales del Estado.

2. PESPECTIVA COMERCIAL.

La oferta comercial para la manutención transitoria 24/7 de NNA bajo medida de protección es un mercado especializado, conformado por operadores formales con habilitación expresa como “Hogar de Paso” y experiencia específica en la modalidad, lo que delimita la base de proveedores y favorece la calidad del servicio. En los Estudios Previos se exige aportar el acto administrativo vigente de habilitación y al menos dos contratos ejecutados como hogar de paso, condiciones que filtran la participación a oferentes con trayectoria verificable y protocolos de operación estandarizados, reduciendo asimetrías y riesgos de desempeño.

Desde el punto de vista geográfico, la cobertura definida permite que el servicio se preste en cualquier municipio del Área Metropolitana y/o en los municipios del Suroeste antioqueño, por lo que es comercialmente viable su provisión desde el Valle de Aburrá (p. ej., Medellín, Envigado, Itagüí, Bello), siempre que el proponente cumpla los estándares de calidad y disponibilidad exigidos. Esta apertura territorial amplía la pluralidad de oferentes, incrementa la competitividad y mitiga el riesgo de desabastecimiento por capacidad limitada en un solo municipio.

La operación está regida por niveles de servicio exigentes: disponibilidad 24/7, confirmación de cupo en ≤ 60 minutos desde el requerimiento y ingreso efectivo en ≤ 2 horas, lo que alinea la oferta con la naturaleza de atenciones urgentes del PARD. Estos SLA constituyen un estándar comercial mínimo para cualquier proveedor—local o del Valle de Aburrá—y permiten a la Entidad comparar ofertas por su capacidad real de respuesta, turnos, dotación y protocolos.

El alcance contratado es de manutención y alojamiento temporal con alimentación, higiene, dotación básica y custodia/supervisión permanente, sin incluir la operación de modalidades definitivas (centro de emergencia, hogar sustituto o programas especializados). Esta definición reduce barreras de entrada innecesarias para oferentes comerciales que no operan modalidades ICBF, pero que sí garantizan condiciones habitacionales seguras, talento humano por turnos y articulación efectiva con la autoridad para remisiones. Al mismo tiempo, la cobertura autoriza activar puntos alternos dentro del ámbito territorial, lo que facilita a proveedores del Valle de Aburrá organizar capacidad instalada o sedes alternas según la demanda.

En logística y coordinación, el modelo contractual no incorpora traslados intermunicipales o locales por cuenta del contratista salvo autorización expresa de la supervisión; por tanto, la ubicación del proveedor (p. ej., en el Valle de Aburrá) no traslada costos de transporte a la oferta económica por defecto y se centra en la capacidad de admitir y atender al NNA dentro de los tiempos definidos. Esto equilibra la competencia entre oferentes localizados dentro o fuera del municipio y permite evaluar la propuesta por su eficiencia operativa, protocolos y aseguramiento de cupos, más que por costos de movilidad.

La madurez comercial del servicio se evidencia en especificaciones de entorno (inmueble, saneamiento, cocina/comedor, dormitorios, zonas complementarias), talento humano mínimo en turnos, protocolos de ingreso/egreso y registros estandarizados, lo cual homogeniza calidades, facilita la comparación de ofertas y reduce la incertidumbre para proveedores metropolitanos que deseen postularse. Estos elementos son verificables en sitio por la supervisión y constituyen señales objetivas de calidad en la evaluación.

El esquema de remuneración por “día-noche por NNA”, contra certificación de servicio de la autoridad y vistos buenos de supervisión, alinea incentivos con la atención efectivamente prestada y reduce riesgos de sobre–o sub–provisión. Para el mercado, incluido el Valle de Aburrá, este mecanismo es claro, replicable y predecible: permite gestionar cupos, escalar capacidad ante picos y mantener continuidad sin comprometer sostenibilidad financiera. La facturación mes vencido y con soportes estandarizados refuerza esa trazabilidad comercial.

En suma, la perspectiva comercial muestra que: i) el mercado relevante está compuesto por operadores habilitados con experiencia, lo que asegura estándares mínimos de calidad; ii) la cobertura que incluye el Área Metropolitana del Valle de Aburrá habilita la participación de proveedores metropolitanos, incrementando la pluralidad y la competencia; iii) los SLA 24/7 y las reglas de operación permiten comparar ofertas con base en capacidad real de respuesta y calidad, más que en proximidad municipal; iv) la exclusión de traslados a cargo del contratista, salvo autorización, nivela el terreno competitivo para oferentes ubicados fuera de Angelópolis; y v) el esquema de pago por día-noche certificado y la estandarización de especificaciones y soportes aportan previsibilidad y trazabilidad al arreglo comercial. Todo ello está definido en los Estudios Previos y respalda la viabilidad de recibir y adjudicar ofertas provenientes del Valle de Aburrá, siempre que cumplan integralmente las condiciones técnicas y operativas del proceso.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

La perspectiva financiera parte de un entorno macro con inflación moderándose y costos relativamente estables para rubros intensivos en mano de obra y alimentación. El DANE reporta que la variación anual del IPC cerró 2024 en 5,20%, y que en septiembre de 2025 la variación

anual fue 5,18% (año corrido 4,55%), con presiones todavía visibles en Restaurantes y hoteles (7,47%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%), divisiones directamente relacionadas con la canasta del servicio de manutención 24/7.

En paralelo, el salario mínimo 2025 quedó fijado por el Decreto 1572 de 2024 en $1.423.500, con auxilio de transporte de $200.000, parámetros salariales de referencia para los turnos continuos de atención.

A nivel micro, el Estudio Previo define un precio unitario de $151.750 por "día-noche por NNA", mediante una metodología objetiva: (i) cálculo del promedio de mercado con cinco comparables públicos ($133.600, $150.000, $126.881, $155.875 y $214.740) ⇒ $156.219; y (ii) actualización del precio histórico local 2024 ($140.000) por el IPC anual 2024 ⇒ $147.280; la media entre ambos arroja $151.750. El valor queda 2,86% por debajo del promedio de mercado, 1,17% por encima de la mediana empírica ($150.000) y dentro del rango $126.881–$214.740, posicionamiento que evita sobreprecio y previene subvaloración frente a una operación intensiva en personal y alimentación.

Esa justificación del valor —basada en promedio verificable del mercado y actualización del antecedente local por IPC— cumple los principios de selección objetiva, economía y transparencia (Leyes 80/1993 y 1150/2007) y las exigencias de planeación del Decreto 1082 de 2015, aportando trazabilidad aritmética y control de razonabilidad. Por ello, el Estudio adopta como tarifa $151.750/día-noche por beneficiario, precio unitario fijo no reajustable que se reconoce solo sobre atenciones efectivamente prestadas y certificadas por la autoridad del PARD y la supervisión.

En suficiencia presupuestal, el proceso cuenta con $20.000.000 (CDP 00129 del 06/03/2025, fuente SGP-ICLD) y un plazo de 68 días. Con la tarifa definida, el presupuesto cubre ≈131,80 día-noche en total; sobre 68 días, esto equivale a una concurrencia promedio de ≈1,94 NNA/día. Así, 1 NNA continuo durante todo el plazo costaría $10.319.000, dejando margen para ≈63,80 día-noche adicionales; 2 NNA continuos todo el periodo implicarían $20.638.000, lo que superaría el tope disponible, de ahí que la ocupación promedio objetivo sea cercana a 1,9–1,94. Estas cifras muestran consistencia entre tarifa, horizonte temporal y disponibilidad de recursos.

El flujo de pago se estructura mes vencido, contra soportes (listado nominal, planillas diarias/pernocta, informe y certificación), lo cual acota el ciclo de caja y fortalece la trazabilidad del gasto; además, el documento establece de forma expresa "ANTICIPO: NO", por lo que el contratista debe atender capital de trabajo inicial con cargo a su estructura financiera.

Desde la gestión del riesgo financiero, el precio fijo no reajustable blinda la apropiación municipal frente a variaciones de IPC, salarios o insumos, trasladando al oferente la obligación de eficiencia operativa (turnos, compras y mermas). El telón de fondo inflacionario —5,20% en 2024 y 5,18% anual en septiembre de 2025, con presiones en Restaurantes y hoteles y Alimentos— sugiere monitoreo, pero enmarca la tarifa en un contexto de inflación contenida que favorece la sostenibilidad de la oferta durante el plazo contratado.

La evaluación económica incorpora además el manejo de ofertas artificialmente bajas, conforme a la guía de CCE, para evitar adjudicar por debajo de umbrales de viabilidad y proteger la

continuidad del servicio; esto ancla la comparación de propuestas en precios realistas y coherentes con la canasta de costos de una atención 24/7.

En conclusión, con plazo de 68 días, tarifa justificada en $151.750/día-noche por NNA y $20 millones apropiados, el proceso logra equilibrio entre evidencia de mercado y trayectoria local actualizada, asegura previsibilidad fiscal (precio fijo no reajustable, sin anticipo, pago mes vencido) y dimensiona la capacidad conforme a una ocupación promedio de ≈1,94. Esta configuración materializa los principios de planeación, economía y selección objetiva y garantiza la sostenibilidad operativa del servicio durante la vigencia definida.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La organización del servicio se apoya en una definición precisa de roles y en la coordinación interinstitucional permanente. La Secretaría General y de Gobierno es la dependencia responsable y ejerce la supervisión del contrato, con seguimiento continuo a la ejecución, verificación del cumplimiento del objeto y convocatoria a reuniones técnico-administrativas que se documentan en actas. El contratista debe atender las instrucciones del supervisor, reportar novedades y publicar en SECOP II los documentos derivados, garantizando confidencialidad y trazabilidad durante todo el ciclo contractual.

La cobertura territorial permite prestar el servicio en cualquier municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o en los municipios del Suroeste antioqueño. El contratista está obligado a asegurar respuesta operativa —recepción, alojamiento y atención— dentro de ese ámbito y a coordinar remisiones cuando la autoridad disponga traslado a otra modalidad o municipio. Cualquier atención por fuera de la cobertura requiere autorización previa y escrita de la supervisión, lo que aporta flexibilidad para activar puntos alternos sin perder control institucional sobre ampliaciones geográficas.

La activación del servicio corresponde exclusivamente a la supervisión o a la autoridad administrativa (Comisaría de Familia/Defensoría), con validaciones previas de identidad, existencia de medida y condiciones de salud/seguridad. Se establecen tiempos de respuesta exigentes: confirmación de cupo en sesenta (60) minutos o menos desde el requerimiento, e ingreso efectivo en un máximo de dos (2) horas —o antes si la autoridad lo exige—. Estas reglas garantizan disponibilidad real 24/7 y continuidad de la atención mientras se define o ejecuta la medida definitiva del PARD.

En talento humano, se exige coordinación operativa con enlace permanente hacia la autoridad y la supervisión; cuidadores/as por turnos —al menos uno por turno, ajustado a número y edades de NNA—; y certificaciones de ausencia de antecedentes del personal (penales y disciplinarios; VIF/delitos sexuales, según aplique). La organización interna debe reflejar protocolos de ingreso, permanencia y egreso; control de visitas; custodia de pertenencias; rutinas diarias; rutas de prevención y atención de violencias; y cumplimiento estricto de protección de datos personales.

Los entornos físicos de atención deben cumplir condiciones habitacionales y de seguridad verificables: inmueble limpio, ventilado e iluminado; agua potable y saneamiento; instalaciones seguras; control de acceso con registro de visitantes; y plan básico de emergencias. Se requieren baños funcionales con suministros y áreas complementarias (cocina/comedor, zona

de estudio y juego, lavandería) con protocolos de higiene. El componente de alimentación incluye raciones diarias (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), menús acordes con RIEN y Guías Alimentarias, y controles de temperatura y rotación.

En salud y remisiones, la operación verifica afiliación y rutas de urgencias, dispone de botiquín y reporta incidentes de manera inmediata a la autoridad y a la supervisión, fortaleciendo la gestión del riesgo y la respuesta ante eventos críticos. Se exigen registros e informes estandarizados: ficha de ingreso, reportes de novedades, actas de egreso/remisión e informe mensual con NNA atendidos, días/cupo, remisiones, incidentes y acciones de mejora.

Para el control administrativo y el pago, la certificación del servicio se soporta en evidencia objetiva: por cada periodo de cobro debe adjuntarse certificación de la autoridad remitente y visto bueno de la supervisión, con identificación del NNA, fechas de ingreso/egreso, días efectivamente atendidos y verificación del cumplimiento. La facturación se estructura por día-cupo con anexos documentales (certificación de autoridad, fotografías, planillas e informes), lo que refuerza la trazabilidad.

El diseño organizacional precisa límites del alcance para evitar desviaciones: no se asume la operación de modalidades definitivas (centro de emergencia, hogar sustituto o programas especializados) ni sus licenciamientos; no se ejecutan procedimientos clínicos especializados ni terapias —se articula con la red de salud—; y no se realizan traslados intermunicipales o locales por cuenta del contratista salvo autorización expresa. Ningún servicio no previsto genera obligación de pago sin autorización escrita, lo que protege la disciplina operativa y presupuestal.

Las obligaciones del contratista incluyen ejecutar conforme a especificaciones, colaborar bajo estándares de calidad, oportunidad y eficiencia, mantener confidencialidad, publicar en SECOP II la documentación contractual y cumplir integralmente las obligaciones laborales y de seguridad social del personal. Por su parte, la Entidad debe designar supervisor idóneo, ejercer seguimiento y control, suministrar información oportuna, realizar pagos conforme al procedimiento y convocar reuniones de seguimiento cuando sea necesario, consolidando un esquema de corresponsabilidad y control.

Finalmente, el modelo prevé mecanismos de flexibilidad para gestionar picos de demanda sin sacrificar estándares: capacidad de escalar cupos simultáneos, posibilidad de activar puntos alternos dentro de la cobertura con autorización de la supervisión y obligación de garantizar continuidad del servicio durante la vigencia. Con esta flexibilidad —sumada a la cobertura metropolitana y subregional— es viable recibir ofertas y organizar operaciones desde el Valle de Aburrá, siempre bajo los mismos niveles de servicio y controles.

En conjunto, esta perspectiva organizacional define roles, responsabilidades, rutas de activación, tiempos de respuesta, talento humano, entornos de atención, registros y límites del alcance que aseguran continuidad, control y coordinación efectiva con la autoridad administrativa y la supervisión, garantizando una atención inmediata y digna para los NNA bajo medida de protección.

5. PESPECTIVA TÉCNICA.

La perspectiva técnica aterriza la necesidad pública en requisitos operativos verificables, niveles de servicio medibles y criterios de conformidad que aseguran la atención inmediata, continua y digna de NNA bajo medida administrativa, durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana. La activación del servicio corresponde exclusivamente a la supervisión o a la autoridad administrativa (Comisaría de Familia/Defensoría), previa validación de identidad, existencia de medida y condiciones de salud y seguridad; se exige confirmar cupo en sesenta (60) minutos o menos desde el requerimiento e ingreso efectivo en máximo dos (2) horas, atendiendo la naturaleza urgente del PARD y la continuidad del amparo mientras se define o ejecuta la medida definitiva.

El alcance técnico se circunscribe a la manutención y alojamiento temporal, sin que el contratista asuma la operación de modalidades definitivas (centro de emergencia, hogar sustituto o programas especializados) ni sus licenciamientos, y sin ejecución de procedimientos clínicos o terapéuticos: se articula, cuando corresponda, con la red de salud y con la autoridad. Asimismo, no se realizan traslados intermunicipales o locales por cuenta del contratista salvo autorización previa y escrita de la supervisión; ningún servicio no previsto origina obligación de pago sin autorización formal. Estos límites previenen la desnaturalización del objeto y protegen la disciplina técnica y presupuestal.

Las condiciones físicas del entorno de atención son verificables en sitio y comprenden, como mínimo: inmueble limpio, ventilado e iluminado; disponibilidad de agua potable y saneamiento; instalaciones seguras; control de acceso con registro de visitantes; y plan básico de emergencias. Se requieren baños funcionales con suministros y áreas complementarias —cocina/comedor, zona de estudio y juego, y lavandería— con protocolos de higiene y manejo seguro. Estos estándares materiales constituyen criterios de calidad para aceptación y seguimiento del servicio.

En salud y gestión del riesgo, la operación verifica afiliación y rutas de urgencias, dispone de botiquín y establece reportes inmediatos de incidentes a la autoridad y a la supervisión, reforzando la capacidad de respuesta ante eventos críticos y la trazabilidad de actuaciones.

El talento humano se organiza por turnos para garantizar presencia permanente: al menos un cuidador o cuidadora por turno —ajustado a número y edades de NNA—, con coordinación operativa y enlace permanente hacia la autoridad y la supervisión. Se exige verificación de antecedentes del personal (penales, disciplinarios y, según aplique, violencia intrafamiliar/delitos sexuales), además de protocolos internos para ingreso, permanencia y egreso; control de visitas; custodia de pertenencias; rutinas diarias; rutas de prevención y atención de violencias; y cumplimiento estricto de protección de datos personales. Estos requisitos son parte del control de calidad y de idoneidad del servicio.

El componente alimentario comprende raciones diarias completas —desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios— con preparación y servicio bajo condiciones de inocuidad, control de temperaturas y rotación, coherentes con las guías y buenas prácticas de alimentación para población infantil y adolescente. La conformidad se verifica en sitio contra las exigencias técnicas y los registros de cocina.

La cobertura territorial habilita la prestación en cualquier municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o del Suroeste antioqueño, permitiendo —previa autorización de la supervisión— activar puntos alternos dentro de esa cobertura cuando los picos de demanda así lo requieran. Esta definición técnica viabiliza organizar operaciones desde el Valle de Aburrá sin alterar los niveles de servicio y los tiempos de respuesta establecidos.

El sistema de información y registros soporta la medición y la certificación del servicio: ficha de ingreso, reportes de novedades, actas de egreso/remisión e informe mensual con NNA atendidos, días/cupo, remisiones, incidentes y acciones de mejora. Para cada período de cobro, la prestación se acredita con certificación de la autoridad administrativa remitente y visto bueno de la supervisión, detallando identificación del NNA, fechas de ingreso/egreso, días efectivamente atendidos y verificación del cumplimiento; la facturación se estructura por día-cupo con anexos documentales (certificación de autoridad, planillas, fotografías e informes), lo que asegura trazabilidad y control objetivo de cantidades.

Las obligaciones técnicas del contratista incluyen ejecutar conforme a especificaciones, colaborar con la Entidad bajo estándares de calidad, oportunidad y eficiencia; mantener confidencialidad y proteger datos personales; publicar en SECOP II la documentación derivada; y cumplir integralmente con obligaciones laborales y de seguridad social del personal. Por su parte, la Entidad debe designar supervisor idóneo, ejercer seguimiento y control, suministrar información oportuna, realizar pagos conforme al procedimiento y convocar las reuniones de seguimiento necesarias. Este arreglo de deberes asegura corresponsabilidad, control y mejora continua.

En verificación y aceptación, la conformidad técnica se determina contra: i) estándares del entorno físico y seguridad; ii) plantilla y turnos del talento humano con soportes de idoneidad; iii) cumplimiento de SLAs de cupo e ingreso; iv) trazabilidad de registros y reportes; y v) calidad del componente alimentario. El incumplimiento habilita la aplicación del régimen sancionatorio y de garantías, en los términos del contrato y de la supervisión.

En síntesis, los requisitos técnicos —alcance acotado a manutención temporal, SLAs estrictos de activación e ingreso, entornos físicos seguros y salubres, talento humano con verificaciones, alimentación bajo buenas prácticas, cobertura metropolitana/subregional con puntos alternos autorizables, y un sistema robusto de registros y certificación— crean un marco de prestación replicable, auditable y enfocado en resultados, apto para garantizar protección inmediata y calidad del cuidado mientras se concreta la medida definitiva de restablecimiento de derechos.

6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se desarrolla el análisis de riesgos aplicable al proceso de mínima cuantía CMC-056-2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de un hogar de paso para la atención y contribución al restablecimiento de derechos de los niños niñas y adolescentes del municipio de Angelópolis.

El análisis tiene como finalidad identificar, clasificar y asignar los riesgos previsibles e imprevisibles que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, garantizando la prestación continua, segura y digna del servicio de hogar de paso.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

Nº	Riesgo	Calificación
1	La sede no cumple con estándares mínimos de seguridad y habitabilidad.	Alto
2	Falta de profesionales capacitados para atender a esta población.	Bajo
3	Revictimización por trato inadecuado a los menores.	Medio
4	Incumplimiento en la adecuada alimentación según los lineamientos del ICBF.	Medio
5	Ausencia de protocolos para incidentes o situaciones críticas.	Medio
6	Vulneración de la privacidad de los niños, niñas y adolescentes por filtración de datos personales o historias de caso.	Medio
7	Exposición a siniestros viales por fallas mecánicas o imprudencia en los traslados locales.	Alto
8	Indisponibilidad 24/7 o tiempos de respuesta superiores a los SLA definidos.	Alto
9	No entrega o reposición oportuna de la dotación de higiene y aseo personal individual.	Medio
10	Manipulación inadecuada de alimentos (inocuidad), con riesgo de ETA/intoxicaciones.	Alto
11	Falta de control de accesos y registro de visitantes en la sede.	Alto
12	Omisión en la verificación de antecedentes/inhabilidades del personal (incluidos delitos sexuales/VIF).	Alto
13	Custodia, administración o registro inadecuados de medicamentos y tratamientos indicados.	Alto
14	Deficiencias en limpieza y desinfección de áreas, lencería y sanitarios (riesgo sanitario).	Medio
15	No reporte inmediato de incidentes críticos a la Comisaría y a la supervisión.	Alto
16	Gestión documental deficiente (fichas de ingreso/egreso, bitácoras, menús, actas), afectando trazabilidad.	Medio
17	Sobreocupación o hacinamiento frente a la capacidad autorizada/declarada.	Alto
18	Inobservancia del enfoque diferencial (discapacidad, género, pertenencia étnica, ciclo de vida).	Medio
20	Uso no autorizado de imágenes/datos de NNA en redes u otros medios (afecta privacidad y dignidad).	Alto

21	Pérdida o daño de pertenencias de NNA por custodia inadecuada.	Medio
22	Omisión en activar rutas de remisión en salud/educación/psicosocial cuando lo ordena la autoridad.	Medio
23	Incumplimiento en la entrega de informes y soportes para pago (certificaciones, reportes semanales).	Medio
24	Segregación y disposición inadecuadas de residuos (ordinarios/sanitarios), incluyendo control de plagas.	Medio
25	Incumplimiento de pólizas/seguros exigidos (RCE, cumplimiento) o vigencias/amparos insuficientes.	Alto
27	Uso de vehículos no habilitados o conductores no autorizados para traslados locales.	Alto
28	No mantenimiento preventivo de equipos críticos para la prestación (refrigeración, extintores, etc.).	Medio
29	Falta de protocolos de entrega/recibo de turnos del personal (pérdida de información de seguimiento).	Medio

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

Nº	Riesgo	Calificación
1	Retrasos en la expedición de actos administrativos habilitantes (acta de inicio, designación de supervisor, aprobación de pólizas).	Medio
2	Pagos extemporáneos al contratista pese a la entrega y certificación a satisfacción del servicio.	Medio
3	Supervisión insuficiente o intermitente que impida detectar y corregir fallas oportunamente.	Bajo
4	Estimación inadecuada del número de NNA a atender (sub/sobreestimación) que afecte capacidad y costos.	Medio
5	Deficiente articulación con ICBF y demás entidades competentes para ingreso, atención y egreso de NNA.	Medio
6	Cambios administrativos internos (rotación, transiciones) que generen retrasos en ejecución o liquidación.	Bajo
7	Canales de comunicación ineficaces entre la Entidad y el contratista durante la ejecución del contrato.	Medio

6.2. RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el marco de la contratación estatal y específicamente del proceso de mínima cuantía CMC-056-2025**,** cuyo objeto es la contratación del servicio de hogar de paso para la atención y contribución al restablecimiento de derechos de los niños niñas y adolescentes del Municipio de Angelópolis, se consideran riesgos no previsibles aquellos que, por su carácter extraordinario, imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes, escapan a su control y pueden afectar la entrega y puesta en servicio de los bienes contratados. Estos riesgos, entendidos como fuerza mayor o caso fortuito, tienen la potencialidad de alterar el normal desarrollo del contrato, y aunque no son atribuibles al contratista ni a la entidad, deben estar identificados y gestionados dentro del principio de planeación.

En este contexto, se destacan los siguientes:

RIESGOS	CALIFICACIÓN

Fenómenos naturales (inundaciones, derrumbes, deslizamientos, terremotos) que afecten la operación del hogar de paso o el traslado de los menores.	ALTO
Alteraciones graves del orden público en el municipio que impidan el normal funcionamiento del servicio o los traslados.	MEDIO
Emergencias sanitarias que limiten la movilidad, el ingreso o la atención en el hogar de paso (epidemias, cuarentenas, etc.).	MEDIO
Incendios, explosiones u otros accidentes graves en la sede que obliguen a suspender temporalmente el servicio.	BAJO
Desabastecimiento repentino de alimentos u otros insumos esenciales a nivel regional o nacional.	MEDIO
Cambios abruptos en la normatividad nacional que modifiquen los lineamientos para la atención en hogares de paso.	BAJO
Fallas prolongadas en el suministro de servicios básicos (agua, energía, gas) por factores externos ajenos al contratista y a la entidad.	MEDIO

De conformidad con los principios de equilibrio económico del contrato y de riesgo compartido, previstos en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993**,** la ocurrencia de estos eventos deberá ser evaluada por la entidad contratante para determinar si generan una afectación sustancial e inevitable en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la magnitud, podrá analizarse la pertinencia de una modificación del contrato, una suspensión temporal de la ejecución o, en casos extremos, la terminación anticipada.

El contratista, en caso de enfrentar un riesgo imprevisible, deberá informar de manera inmediata y documentada al supervisor sobre la ocurrencia del evento, acompañando las pruebas que demuestren la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en las condiciones pactadas. La omisión en la notificación oportuna compromete su responsabilidad y podría ser interpretada como incumplimiento.

Es importante resaltar que estos riesgos no liberan automáticamente al contratista de responsabilidad, sino que su tratamiento se somete a un análisis caso por caso bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad, equilibrio contractual y debido proceso. El manejo de riesgos imprevisibles en este proceso se realizará siguiendo las siguientes pautas:

- Identificación y comunicación inmediata del evento al supervisor por parte de quien tenga conocimiento.
- Reprogramación de entregas y ajustes en las condiciones de ejecución cuando el evento imposibilite el cumplimiento en los términos previstos.
- Implementación de planes de contingencia por el contratista, como rutas alternas, uso de proveedores sustitutos o medios logísticos complementarios.
- Aprobación previa de cambios técnicos por la entidad, si resultan necesarios para cumplir el objeto contractual.
- Coordinación con autoridades competentes para superar restricciones derivadas de emergencias, alteraciones del orden público o disposiciones regulatorias imprevistas.
- Aplicación de prórrogas justificadas en los plazos contractuales, cuando la magnitud del evento lo exija, sin que ello implique incumplimiento imputable a las partes.

De esta manera, el proceso CMC-056-2025 incorpora un esquema de gestión de riesgos imprevisibles que equilibra las cargas entre las partes, asegura la protección de los recursos públicos y garantiza que, aún frente a eventualidades externas, se busquen alternativas que permitan el cumplimiento del objeto contractual en condiciones razonables y ajustadas a la normativa vigente.

6.3. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual del Proceso de Mínima Cuantía CMC-056-2025, orientado al servicio de hogar de paso para la contribución al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Angelópolis, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes intervinientes, se presenta la matriz de riesgos correspondiente, en la cual se identifican, clasifican y describen los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato.

Dicha matriz establece de manera detallada la asignación de responsabilidades entre el contratista y la entidad contratante, definiendo para cada riesgo su clasificación, fuente, etapa de ocurrencia, tipo, posibles consecuencias y las medidas de mitigación a implementar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis adoptado busca garantizar una adecuada planeación contractual, prever contingencias que puedan afectar el servicio oportuno, en condiciones de calidad e idoneidad contratado, y asegurar la adopción de mecanismos eficaces para la prevención, control y atención de los riesgos identificados. Las medidas contempladas incluyen acciones logísticas, técnicas y administrativas, tales como el seguimiento a la prestación del servicio, la verificación de las condiciones del mismo y la exigencia de pólizas de garantía, entre ellas las de cumplimiento y calidad en los términos previstos por la normativa vigente.

La adopción de esta matriz constituye un instrumento de gestión contractual que contribuye a la transparencia, eficiencia y efectividad en el desarrollo del objeto contractual, promueve la correcta administración de los recursos públicos y asegura el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante la prestación del servicio de hogar de paso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN MUNICIPIO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	La sede no cumple con estándares mínimos de seguridad y habitabilidad.	Riesgo para NNA y posible suspensión del servicio.	100%		Levantar acta de alistamiento antes del inicio; corregir hallazgos (eléctrico, estructura, extintores, salidas); adjuntar evidencias fotográficas; no iniciar sin visto bueno. Garantía: Cumplimiento (multas por no alistar) y Calidad del servicio.

2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	HUMANO	Falta de personal capacitado para atender a esta población.	Atención inadecuada; quejas.	100%		Contratar solo perfiles con HV y soportes verificados; plan mínimo de inducción inicial (8 h) y relevo de ausencias en ≤24 h. Garantía: Cumplimiento.
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	HUMANO	Revictimización por trato inadecuado a NNA.	Daño emocional; sanciones.	100%		Rotar inmediatamente al trabajador señalado; realizar sesión correctiva y seguimiento; documentar actuaciones y comunicar a supervisión. Garantía: RCE (daños a terceros) y Cumplimiento.
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO-SANITARIO	Incumplimiento en alimentación según lineamientos ICBF/RIEN.	Malnutrición; glosas.	100%		Implementar plan de menús semanal; comprar insumos con factura; usar termómetro/bitácora de frío; auditoría interna semanal; reemplazo inmediato ante no conformidad. Garantía: Calidad del servicio y Cumplimiento.
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Ausencia de acciones ante incidentes/situaciones críticas.	Respuesta tardía y mayor riesgo.	100%		Publicar lista 24/7 de contactos de emergencia; realizar simulacro trimestral; dotar botiquín y extintor funcional; designar responsable por turno. Garantía: Cumplimiento.
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO/COMUNIC.	Filtración de datos personales o historias de caso.	Afectación de privacidad; sanciones.	100%		Guardar expedientes bajo llave; restringir accesos; marcar “confidencial”; firmar acuerdos de confidencialidad; prohibir fotos/videos sin autorización; borrar archivos en egreso. Garantía: Cumplimiento y RCE.
7	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	SEGURIDAD	Siniestros viales en traslados locales.	Lesiones; demoras.	100%		Verificar SOAT, técnico-mecánica y licencia; chequeo preoperacional; usar sillas para niños según edad; planificar rutas seguras; límite de velocidad. Garantía: RCE.

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Indisponibilidad 24/7 o respuesta > SLA.	Interrupción del servicio.	100%		Programar turnos 24/7; activar personal de respaldo; línea telefónica dedicada; medir tiempos y aplicar plan de mejora inmediato. Garantía: Cumplimiento.
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	No entrega/reposición oportuna de dotación de higiene personal.	Riesgo sanitario; inconformidad.	100%		Mantener stock mínimo por ítem; reposición en ≤48 h; kardex mensual; entregar kit individual al ingreso con acta firmada. Garantía: Cumplimiento.
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO-SANITARIO	Manipulación inadecuada de alimentos (ETA).	Intoxicaciones; cierre sanitario.	100%		Exigir carné de manipulador; limpieza diaria de superficies; separación cruda/cocido; control de temperaturas; desechar vencidos. Garantía: Calidad del servicio y RCE.
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SEGURIDAD	Falta de control de accesos y de registro de visitantes.	Ingreso no autorizado; riesgo NNA.	100%		Implementar libro de visitantes; identificar personal; bloquear áreas restringidas; instalar cerraduras y timbre; revisar cámaras si existen. Garantía: Cumplimiento.
12	GENERAL	INTERNO	PLAN/EJEC.	HUMANO	Omisión en verificación de antecedentes/inhabilidades del personal.	Riesgo de violencias; nulidades.	100%		Solicitar certificados (penales, VIF, delitos sexuales) antes de contratación; renovar cada 12 meses; retirar a quien no cumpla. Garantía: Cumplimiento.
13	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO-SANITARIO	Custodia/administración inadecuada de medicamentos.	Reacciones adversas.	100%		Guardar bajo llave; doble verificación (quién/qué/dosis/hora); registro de entrega; separar medicamentos por NNA. Garantía: RCE y Cumplimiento.
14	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Deficiente limpieza/desinfección (áreas, lencería).	Brotes infecciosos; sanción.	100%		Establecer rutinas diarias de aseo; cambiar lencería ≥2 veces/semana; usar insumos certificados; checklist diario firmado. Garantía: Calidad del servicio.

15	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	COMUNICATIVO	No reporte inmediato de incidentes críticos a autoridad/supervisión.	Daños mayores; glosas.	100%		Reportar por WhatsApp/correo oficial en ≤1 h; radicar formato en 24 h; conservar evidencia (fotos, nombres). Garantía: Cumplimiento.
16	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Gestión documental deficiente (ingresos/egresos, bitácoras, menús).	Pérdida de trazabilidad; glosas.	100%		Usar formatos oficiales; revisar semanalmente; archivar por folio y fecha; respaldar digitalmente. Garantía: Cumplimiento.
17	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	Sobreocupación o hacinamiento frente a capacidad.	Riesgos y sanciones.	100%		Respetar cupos; informar a supervisión si se alcanza tope; habilitar cupos alternos con autorización previa. Garantía: Cumplimiento.
18	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	HUMANO	No aplicar enfoque diferencial (género, discapacidad, etnia, edad).	Trato inadecuado.	100%		Ajustar rutinas por edad; disponer ayudas (rampa, barandas, pictogramas); registro de adaptaciones implementadas. Garantía: Cumplimiento.
19	GENERAL	INTERNO	PLAN/EJEC.	OPERATIVO	Sin plan de continuidad (relevo/cupos alternos).	Suspensión del servicio.	100%		Firmar carta de intención con operador alterno; lista de personal suplente; activar en ≤2 h cuando se requiera. Garantía: Cumplimiento.
20	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO/COMUNIC.	Uso no autorizado de imágenes/datos de NNA (redes/medios).	Vulneración de derechos.	100%		Prohibir capturas no autorizadas; almacenar equipos personales en casillero; eliminar material irregular; registrar autorizaciones cuando proceda. Garantía: RCE y Cumplimiento.

21	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	PATRIMONIAL	Pérdida/daño de pertenencias de NNA por custodia inadecuada.	Reclamaciones.	100%		Inventariar al ingreso/egreso; usar bolsa sellada con rótulo; custodiar en locker; documentar devoluciones. Garantía: RCE.
22	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	No activar remisiones en salud/educación/psicosocial.	Atención tardía.	100%		Agendar citas en 24–48 h; acompañar traslados; confirmar atención y dejar constancia. Garantía: Cumplimiento.
23	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	No entrega de informes y soportes para pago.	Retraso en pago; glosas.	100%		Calendario de reportes; pre-revisión 48 h antes; entregar en físico y digital. Garantía: Cumplimiento.
24	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Manejo inadecuado de residuos (ordinarios/sanitarios).	Sanción; riesgo biológico.	100%		Comprar contenedores diferenciados; contratar recolección autorizada; capacitar al personal de aseo; registrar recolecciones. Garantía: Cumplimiento.
25	GENERAL	INTERNO	PLAN/EJEC.	FINAN/ JURÍDICO	Pólizas/seguros vencidos o con amparos insuficientes.	Exposición patrimonial; suspensión.	100%		Agenda de vencimientos; remitir renovaciones 5 días antes; no facturar sin pólizas vigentes. Garantía: Cumplimiento, Calidad del servicio y RCE (vigentes y adecuadas).
26	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SEGURIDAD	Vehículos no habilitados o conductores no autorizados.	Accidentes; sanciones.	100%		Validar documentos; lista de conductores aprobados; negar salidas sin requisitos. Garantía: RCE.
27	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO	Falta de mantenimiento preventivo (refrigeración, extintores, etc.).	Fallas y riesgos.	100%		Contratar mantenimiento; seguir plan de frecuencias; conservar actas de servicio. Garantía: Calidad del servicio y Cumplimiento.

28	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Entrega/recibo de turnos deficiente.	Pérdida de información.	100%		Hacer check-list de turno; firmar handover; revisión diaria del coordinador. Garantía: Cumplimiento.
29	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	PATRIMONIAL	No custodia adecuada de bienes de la Entidad (equipos/mobiliario).	Pérdidas y cobros.	100%		Etiquetar con placa; asignar responsables; conciliación mensual; reportar daños en 24 h. Garantía: RCE y Cumplimiento.
30	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ADMINISTRATIVO	Retrasos en actos administrativos habilitantes (acta inicio, supervisor, pólizas).	Demora en inicio/continuidad.		100%	Definir responsables y fechas; emitir actos en cronograma; informar al contratista por correo oficial.
31	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos extemporáneos pese a prestación certificada.	Interrupciones por flujo de caja.		100%	Programar flujo de caja; prevalidar cuentas 48 h antes del corte; ordenar pago dentro del plazo contractual.
32	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Supervisión insuficiente o intermitente.	Fallas sin corrección oportuna.		100%	Designar supervisor y suplente; agenda de visitas; actas de seguimiento periódicas.
33	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ADMINISTRATIVO	Estimación inadecuada del número de NNA (sub/sobreestimación).	Costos no previstos o insuficiencia de capacidad.		100%	Cruzar histórico de casos con Comisaría/ICBF; actualizar proyección mensual; ajustar requerimientos por adenda si aplica.
34	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Articulación deficiente con ICBF u otras entidades.	Demoras e ineficiencias.		100%	Nombrar punto focal; reuniones quincenales con acta; canal de comunicación directo.

35	GENERAL	INTERNO	EJEC/LIQ.	ADMINISTRATIVO	Cambios administrativos internos que generen retrasos.	Descontinuidad y prórrogas.		100%	Plan de transición; entrega de expediente a nuevo responsable; mantener calendario de hitos.
36	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	COMUNICATIVO	Comunicación deficiente entre Entidad y contratista.	Confusiones y retrabajos.		100%	Establecer canal único (correo/mesa de ayuda); reuniones semanales; minutas y tareas con responsables/fechas.
37	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	TÉCNICO/ADMIN.	Especificaciones técnicas imprecisas o no comparables.	Reclamaciones y sobrecostos.		100%	Definir fichas con códigos UNSPSC y atributos medibles; validar con área técnica; publicar correcciones mediante adenda en tiempo.

6.4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. En caso de que no se allegue en dicho término sin la debida justificación, se iniciará el proceso por incumplimiento. Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

6.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la

garantía de cumplimiento en original a la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor final del servicio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más

6.4.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.	*Asegurados:* Entidad estatal y contratista. *Beneficiarios:* Terceros afectados y municipio de Angelópolis.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de las garantías. La no presentación oportuna de las garantías debidamente aprobadas será causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, según el momento procesal en el que se encuentre el trámite contractual.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SANTIAGO TOBÓN UPEGUI
Secretaria General y de Gobierno Encargado
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		11/10/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Santiago Tobón Upegui - Secretario General y de Gobierno (E)		22/10/2025
Aprobó	Santiago Tobón Upegui - Secretaria General y de Gobierno (E)		22/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			